

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025.

En la Ciudad de Torre Vieja, siendo las trece horas cincuenta minutos del día veintiuno de Marzo de dos mil veinticinco se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a Sandra Sánchez Andreu y D^a Concepcion Sala Macia

No asisten los siguientes Sres. Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente solicita de los asistentes la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48 del Texto Refundido de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen ACUERDA aprobar la urgencia de la sesión.

2.- RECTIFICAR EL ANEXO I DEL PLIEGO QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES MEDIANTE LA FORMULA DE PERMUTA CON FUTURAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 117962/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. - RECTIFICAR el ANEXO I del pliego que rige la presente licitación conforme al informe emitido los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2025 y csv ESHGPCE7EWG9X73GXLQZQF9T9, aclarando que la edificabilidad se materializará en cinco plantas (PB+IV plantas).

- **ANEXO I**

SAHA512:

daf1e9e9a61147d29e16b6085c9e8ef1d44d18511d80be7a145ba317fe45e742a7ff3b6d9e3467c90e270c5cbc092bed65a46477ba662d906938a9b9e487512f

SEGUNDO. - AMPLIAR EL PLAZO de presentación de proposiciones en un mes, respecto a los 3 meses iniciales fijados, por lo que el plazo de presentación de proposiciones quedaría fijado en 4 meses totales.

TERCERO.- DAR TRASLADO del acuerdo a la EVHA a fin de publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante y ampliar el plazo de presentación de proposiciones.

CUARTO.- DISPONER que por el Área de Planeamiento de este Ayuntamiento, se inicie e impulse de oficio en todos sus tramites, la modificación del plan parcial “La Hoya” cuyo único objeto sea eliminar la discrepancia entre la normativa y el plano de ordenación O.08, ambos documentos del plan parcial. Al respecto se deberá dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo.

La tramitación de la modificación del Plan parcial “La Hoya” no deberá afectar al actual procedimiento concursal de vivienda de protección pública por motivos de interés general.

3.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE MARZO DE 2025, POR ERROR MATERIAL, Y APROBAR NUEVO TEXTO DE ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 44699/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2025, Con CSV 7H5P6PT3WWSCE5SFHSMKDW4XS, por advertencia de error material en la transcripción del primer apellido del Sr. Alcalde de Elche que figura como Ruiz, donde debe decir Ruz, tal y como figura en el informe técnico de fecha 17 de marzo de 2025 y CSV 9CXCNH7MRSTGGQ235ZDGK7675

SEGUNDO.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Consorcio del Centro Asociado a la UNED de Elche y el Ayuntamiento de Torrevieja, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, y de conformidad a la redacción corregida que forma parte de este expediente, de 17 de marzo de 2025, y CSV 6ELYQPYSG45NFX55J79YC22QE, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ADENDA DEL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pablo Ruz Villanueva, Alcalde del Ayuntamiento de

Elche, en su calidad de Presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la U.N.E.D. de Elche, nombramiento que acredita mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, y en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja, nombramiento que acredita mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, y en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

EXPONEN:

I. Que con fecha de último firmante 9 de diciembre de 2022, se suscribe Convenio para crear en el municipio de Torrevieja (Alicante) un Aula desplazada dependiente del Centro Asociado a la UNED de Elche para impartir las siguientes enseñanzas y servicios, siempre y cuando exista demanda suficiente de alumnos y sin perjuicio de ampliaciones posteriores:

- Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25/45 años
- Grado de Educación Infantil (a implantar en Torrevieja como novedad docente de la UNED). Cursos 1º y 2º.
- Universidad Abierta para mayores de 55 años.
- Servicio de Biblioteca

II. Que el convenio suscrito tiene una vigencia de cuatro años mas cuatro posibles prórrogas, de un año, mediante acuerdo de ambas partes.

III. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada.

IV. Que en base a la estipulación 3.2., como consecuencia de la demanda, surge la necesidad de ampliar los servicios prestados así como completar el Grado de Educación Infantil, por lo que procede modificar dicha cláusula.

IV. Que en base a lo anterior, procede también modificar la cláusula 3.7 concerniente a la cantidad económica que el Ayuntamiento aportará, incluyendo los conceptos de todas las actividades subvencionables.

V. Que para una mayor concreción en relación a la forma y plazo de justificación de la aportación económica del presente convenio, que redunde en una mayor seguridad y transparencia, procede ampliar la estipulación 3.9 concerniente a los documentos a aportar por parte del Centro Asociado a la UNED en Elche para justificar la subvención y los plazos de la misma, así como la estipulación 3.10 en relación a la forma en que el Ayuntamiento de Torrevieja aportará la cantidad económica al presupuesto del Centro Asociado a la UNED de Elche

Por todo lo que antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación del convenio

Uno.- La estipulación 3.2. queda redactada como sigue:

“ En dicha Aula se impartirán, en el inicio de su puesta en marcha, las siguientes enseñanzas y servicios, siempre y cuando exista demanda suficiente de alumnos y sin perjuicio de ampliaciones posteriores:

- ✓ Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25/45 años
- ✓ Grado de Educación Infantil (a implantar en Torrevieja como novedad docente de la UNED). Cursos 1º y 2º.
- ✓ Universidad Abierta para mayores de 55 años.
- ✓ Servicio de Biblioteca

Para el curso 2024/2025, y cursos académicos posteriores hasta fin de vigencia del presente convenio, debido a la demanda, se impartirán además los siguientes cursos:

- Grado de Educación Infantil. Cursos 3º y 4º

En función de esta demanda, el Centro Asociado contempla la opción de desdoblarse en Torrevieja la impartición de 1º y 2º de otros Grados como Derecho, Psicología o ADE.

Dos.- La estipulación 3.7 del Convenio queda redactada como sigue

“3.7. El ayuntamiento sufragará el total de los gastos e inversión necesaria que origine la apertura del Aula UNED-Torrevieja, así como los derivados de su funcionamiento (aulas, biblioteca, servicios administrativos, personal docente, de administración y servicios, etc.).

Para el funcionamiento efectivo del primer curso, el Ayuntamiento de Torrevieja aportará la cantidad económica de 61.750 euros, cuyo destino se especifica en el documento ANEXO I que se adjunta con el presente convenio.

Para el funcionamiento efectivo de los cursos académicos 2024-2025, 2025/2026 en adelante, y hasta fin de vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento de Torrevieja aportará las siguientes cantidades, de acuerdo a los destinos especificados a continuación:

CONCEPTO	Curso 2024/2025	Curso hasta convenio	2025/2026 fin de
Acceso mayores 25/45 años. Materias comunes 16h/ semanales	17.600€	19.360€	
Acceso mayores 25/45 años. Materias comunes 6h/ semanales	6.600€	7.260€	
Grado Educación Infantil. Cursos 1º, 2º, 3º. Prácticas en 3º	26.400€	29.040€	
Universidad Abierta para mayores de edad. cursos o seminarios de 10 sesiones cada uno	88.954€	9.849,40€	
Universidad abierta para mayores de edad. Material, servicios y desplazamientos para	1.650€	1.815€	

visitas y prácticas

Extensión universitaria: cine crítico. Hasta 41.100€ filmes		1.210€
Adquisición de DVD, autorizaciones Honorarios de ponentes Asistencia técnica		
Adhesión a la cátedra de la infancia y la adolescencia.	3.300€	3.630€
Trámites e incorporación Actividades infantiles Torrevieja sede de la RUIA		
Jornadas de educación	2.200€	2.420€
Proyectos de ampliación cultural nacionales e internacionales (Marca UNED-Torrevieja)	2.200€	2.420€
Biblioteca	2.750€	3.025€
Adquisiciones bibliográficas Servicio, equipamiento y material de biblioteca Conservación		
Personal proceso técnico biblioteca	7.700€	8.470€
Material de mantenimiento y material fungible de Admon. y oficina	2.200€	2.420€
Coordinador del aula	3.025€	3.327,50€
Comunicación y publicidad	3.080€	3.388€
Gastos de protocolo, dietas, desplazamientos y apoyo logístico a invitados	2.970€	3.267€
Total	91.729€	100.901,90€

La cantidad económica para cada curso académico corresponde a gastos totales, costes indirectos incluidos, de todas las actividades que se detallan.

Dicha cantidad podrá ser revisada en ejercicios académicos posteriores en función de las necesidades.

El plazo de actividades a desarrollar y justificar empezará el 1 de agosto de cada año y se extenderá hasta el 31 de julio del año siguiente. En el caso de gastos que no se puedan justificar en dicha fecha por imposibilidad material de certificar el gasto antes del 31 de julio, éstos se incluirán como gastos subvencionables a justificar en el siguiente ejercicio presupuestario

Tres.- La estipulación 3.9 queda redactada como sigue:

“3.9. Para justificar los gastos objeto de subvención, el Consorcio del Centro Asociado a la UNED de Elche presentará, antes del 30 de septiembre de cada año, la cuenta justificativa del ejercicio. La cuenta justificativa constará de: certificado de gastos expedido por la Gerencia de la universidad, así como certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de la seguridad social, y tributarias. Dicho certificado deberá acompañarse de facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados. También presentará detalle de los ingresos obtenidos, en su caso, en concepto de matrícula o inscripción en las actividades realizadas, así como acreditación de la publicidad de la financiación de las actividades por parte del Ayuntamiento. Para la justificación de los gastos se tendrá en cuenta el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, donde se especifican, a tenor literal, las siguientes obligaciones:

«Con carácter general beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- e) Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto. “
- f) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, salvo que expresamente se concrete lo contrario en cada una de las convocatorias de subvenciones.
- g) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- i) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y con sus Organismos Autónomos. Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se

encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s. Podrá incorporarse a la respectiva solicitud de la subvención una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias. La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003. No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

k) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos

por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

n) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.

o) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

p) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

q) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

r) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

Cuatro.- La estipulación 3.10 queda redactado como sigue:

“3.10.- La aportación que el Ayuntamiento de Torrevieja debe hacer al presupuesto del Centro Asociado a la UNED en Elche se realizará en un 50% de la cantidad estipulada para cada curso durante el primer trimestre de cada año, antes del 31 de marzo y con carácter anticipado; y el 50% restante, una vez aportada y aprobada la cuenta justificativa de cada curso. En cualquier caso, antes del 31 de octubre.

El carácter anticipado del pago de la subvención se justifica en la condición de “entidad sin ánimo de lucro de la UNED, por lo que ésta precisa disponer de crédito anterior para asegurar la ejecución de las mismas.”

Todas aquellas cuestiones no modificadas expresamente en este documento seguirán regulándose por lo acordado en el convenio y, en defecto de éste, por la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presente adenda, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica certificada, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.”

TERCERO.- Designar técnico del expediente a Dña. María José Villanueva Bañuls.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Educación para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar y emplazar al Consorcio del Centro asociado a la UNED de Elche, a los efectos de que se firme la Adenda referenciada.

SEXTO.- Publicar la Adenda objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana , y el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.